



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO DE SALUD

02 AGO 2022

ANGOL,
DECRETO EXENTO N°

001674

VISTOS:

- a) Lo señalado en la Ley N° 21.395 promulgada el 30.11.2021 y publicada en el D.O. del 15.12.2021, que aprueba la "Ley de Presupuestos del Sector Público" para el año 2022.
- b) Decreto 001 del 03-01-2022 que aprueba presupuesto sector salud para el año 2022, de conformidad a lo señalado en el Memorándum N° 273 de Sesión ordinaria 16 del 14.12.2021 emitido por el Secretario Municipal (S) en su calidad de Ministro de Fe.
- c) Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de Junio del 2021 de la Ilustre Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de Angol, a Don José Enrique Neira Neira.
- d) Decreto N° 576 de fecha 28 de Marzo de 2014, que autoriza y entrega atribuciones para formalizar las etapas del proceso de adquisiciones a los Jefes y/o Encargados de Finanzas y en los Encargados de Adquisiciones de las Áreas Municipal, Educación y Salud.
- e) La Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- f) Por Requerimiento de Compra N°190 de fecha 19/07/22, por Reconexión el servicio Red MINSAL para el nuevo CECOSF del CESFAM Piedra del Águila.
- g) Ordinario N°265 de fecha 29 de Julio de 2022, solicita trato directo por la Dirección del Departamento de Salud Municipal de Angol.
- h) Según visación de trato directo de fecha 01 de Agosto de 2022. Solicitud realizar Reconexión del servicio Red MINSAL para el nuevo CECOSF del CESFAM Piedra del Águila.
- i) Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma razón.
- j) D.F.L. N°1 de 2006 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

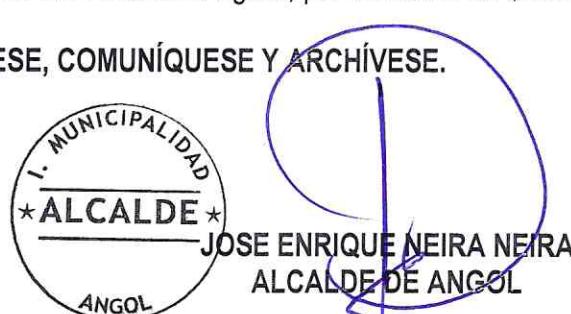
CONSIDERANDO:

La necesidad imperiosa de realizar Reconexión del Servicio Red MINSAL para el nuevo establecimiento de Salud CECOSF El Retiro del CESFAM Piedra del Águila.

DECRETO:

- 1.- Adjudíquese y apruébese como Trato Directo, de acuerdo al Reglamento Ley N° 19.886, Art. 10 N° 7, letra e) de la Ley de Compras Públicas, que señala "Cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros" al proveedor, **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S A**, Rut: **92.580.000-7**.
- 2.- El gasto que irrogue el presente Decreto, se Imputará a las cuentas: **215.22.05.007.000**, del presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2022, CESFAM Piedra del Águila, por un monto de **\$451.769.-** con impuesto incluido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AUM/FAM/GAF/atl

DISTRIBUCION:

- Depto. de Salud
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia